



# Asamblea General

Distr. general  
6 de julio de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 51<sup>er</sup> período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Temas 2 y 4 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Situaciones de derechos humanos que requieren  
la atención del Consejo

## Derechos de los pueblos indígenas

### Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 48/11 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También contiene información sobre la aplicación de las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.



## I. Introducción

1. En su resolución 48/11, relativa a los derechos humanos y los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguiera presentándole un informe anual sobre los derechos de esos pueblos con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. El presente informe contiene algunos ejemplos de las actividades llevadas a cabo por el ACNUDH y de las iniciativas adoptadas a nivel nacional, regional y mundial que ilustran las contribuciones realizadas para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas. En él se reseñan también las últimas novedades acaecidas en los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que guardan relación con los pueblos indígenas.

## II. Actividades relacionadas con los pueblos indígenas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y últimas novedades en los órganos y mecanismos de derechos humanos, en particular en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

3. Durante el período que abarca el informe, los pueblos indígenas siguieron viéndose gravemente afectados por las respuestas de los gobiernos a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), muchas de las cuales exacerbaban las desigualdades sociales preexistentes y la discriminación sistémica, tal y como han puesto de manifiesto los informes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>1</sup>. Ante esta situación, los pueblos indígenas de todo el mundo siguen desempeñando un papel fundamental en la conservación y transmisión de los conocimientos y la cultura, así como de las prácticas indígenas tradicionales que pueden contribuir a incrementar la seguridad alimentaria, la salud, el bienestar y la recuperación de la COVID-19, dentro y fuera de sus comunidades.

4. En su informe al Consejo de Derechos Humanos sobre los pueblos indígenas y la recuperación de la COVID-19, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas señaló que varias leyes de recuperación se han orientado principalmente a la gestión de la crisis económica y han priorizado y apoyado la expansión de las operaciones empresariales a expensas de los pueblos indígenas, de sus tierras y del medio ambiente<sup>2</sup>.

### A. Derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, incluido el derecho a la salud

5. En agosto de 2021, el Asesor de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente en Argentina se unió a los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país en una misión a Salta para hacer un seguimiento de los avances en la aplicación del plan de respuesta humanitaria centrado en los pueblos indígenas. A resultas de ello, se prestó apoyo técnico para garantizar que los esfuerzos de respuesta a la crisis se centraran en los derechos humanos, especialmente los de los niños indígenas. Este apoyo incluyó el diálogo con las comunidades indígenas y un enfoque multinacional centrado en el Gran Chaco Americano, el segundo bosque más grande de América del Sur, después de que en noviembre de 2021 se llevara a cabo una misión conjunta de los equipos de las Naciones Unidas en la Argentina,

<sup>1</sup> [A/HRC/48/54](#) y [A/HRC/48/74](#), párr. 4.

<sup>2</sup> [A/HRC/48/54](#).

Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Paraguay. Esta misión conjunta recabó más pruebas *in situ* y propuso soluciones a las deficiencias detectadas.

6. En el Ecuador, la tasa de malnutrición infantil crónica entre la población indígena supera el 40 %. Con el apoyo del Asesor de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente, el ACNUDH recomendó que el plan de acción del equipo de las Naciones Unidas en el país para los pueblos indígenas en el contexto de la COVID-19 priorizara el fortalecimiento de los sistemas alimentarios sostenibles como una línea estratégica de trabajo para mejorar las capacidades locales y proporcionar insumos con los que fortalecer una política pública que apoye los sistemas alimentarios sostenibles, promueva una nutrición adecuada y garantice la seguridad alimentaria de los pueblos del Ecuador.

7. En 2021, la oficina del ACNUDH en Guatemala elaboró publicaciones de fácil consulta sobre las sentencias de la Corte de Constitucionalidad en los casos emblemáticos de las tejedoras y las comadronas indígenas<sup>3</sup>. El objetivo era dar a conocer el contenido de las sentencias relativas a los aspectos de propiedad intelectual de los tejidos mayas y a los conocimientos tradicionales indígenas, y establecer una cooperación entre las partes interesadas.

8. En 2021, la oficina del ACNUDH en Guatemala, junto con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual<sup>4</sup>, organizó un seminario regional en la web para aprender de las experiencias del Ecuador, de Panamá y del Perú sobre las leyes de propiedad intelectual colectiva para la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales de los pueblos indígenas. El seminario en la web proporcionó a las tejedoras mayas una valiosa orientación sobre cómo hacer que sus tejidos y diseños estén protegidos por la ley.

9. En diciembre de 2021, la oficina del ACNUDH en Guatemala publicó un manual de educación en derechos humanos que pone de relieve los derechos de los pueblos indígenas a su propia identidad cultural y a la educación en su lengua. Este manual se distribuyó a los docentes a través de la página web y de un seminario web<sup>5</sup>.

10. En agosto de 2021, la oficina del ACNUDH en Honduras prestó asistencia técnica a la Sala Constitucional sobre las normas internacionales relativas al acceso a los derechos económicos, sociales y culturales y al derecho a la participación de los pueblos indígenas.

11. En colaboración con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la oficina del ACNUDH en México elaboró y validó, con más de 280 interesados, un conjunto de indicadores sobre agua y saneamiento para México. Estos indicadores fueron adoptados por el Estado y están desglosados por población indígena.

12. Según la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, las sanciones sectoriales impuestas a los activos y sectores económicos de la República Bolivariana de Venezuela, junto con el creciente exceso de celo en el cumplimiento por los bancos y las empresas de terceros países, han agravado la situación económica y humanitaria preexistente. Esta situación ha afectado especialmente, entre otros, a los pueblos indígenas del país<sup>6</sup>.

13. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas continuó facilitando y apoyando el proceso en curso de repatriación de la *maaso kova* (cabeza ceremonial sagrada de venado) yaqui del Museo de la Cultura Mundial de Suecia al pueblo yaqui de México. La solicitud de repatriación del pueblo yaqui forma parte de un proceso de colaboración con el país iniciado por el Mecanismo de Expertos en 2019. En 2021, el Museo presentó su recomendación al Gobierno de Suecia para que este aceptara devolver los 24 objetos al pueblo yaqui de México. En mayo de 2022, el Museo comunicó que el Gobierno había aceptado la recomendación del Museo de repatriar la *maaso kova* al pueblo yaqui.

<sup>3</sup> Véase <https://issuu.com/oacnudhgt/docs/ms4-tejedoras> y <https://issuu.com/oacnudhgt/docs/ms2-comadronas> (en español).

<sup>4</sup> Véase <https://www.wipo.int/portal/es>.

<sup>5</sup> Véase [https://issuu.com/oacnudhgt/docs/guia\\_3\\_educacio\\_n\\_y\\_derecho\\_a\\_la\\_identidad\\_publicad](https://issuu.com/oacnudhgt/docs/guia_3_educacio_n_y_derecho_a_la_identidad_publicad) (en español).

<sup>6</sup> A/HRC/48/59/Add.2, párr. 92.

14. Por segundo año consecutivo, debido a la COVID-19, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas celebró, del 12 al 16 de julio de 2021, su 14º período de sesiones de forma virtual. El Mecanismo de Expertos presentó su estudio y opinión sobre los derechos del niño indígena establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>7</sup> al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones. Durante su 14º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos finalizó y adoptó su informe sobre los esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: los pueblos indígenas y el derecho a la libre determinación<sup>8</sup>.

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a los Estados partes que preservasen y protegiesen los derechos culturales de los pueblos indígenas y les proporcionasen acceso a los servicios de atención de la salud<sup>9</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a los Estados partes a que fomentasen el acceso de las mujeres y las niñas indígenas a la educación, las prestaciones sociales y la atención sanitaria, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva<sup>10</sup>.

16. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a varios Estados que acelerasen la formación de las autoridades y funcionarios públicos, especialmente operadores de justicia, sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas<sup>11</sup>.

17. Entre las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal en el período que abarca el informe, los Estados destacaron la importancia de adoptar medidas concretas para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas, incluido el derecho a un nivel de vida adecuado, y de reforzar las medidas para garantizar los derechos de propiedad de los pueblos indígenas y su acceso a la tierra y para reducir la pobreza entre los pueblos indígenas<sup>12</sup>.

## **B. Consentimiento libre, previo e informado y leyes, protocolos y mecanismos de consulta, incluso en el contexto de las empresas e industrias extractivas**

18. La misión técnica del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia apoyó a las comunidades indígenas para garantizar que las actividades en sus territorios se sometieran a procesos de consulta genuinos, de acuerdo con sus propias tradiciones y prácticas, tal y como reconocen las reglas y normas internacionales. El ACNUDH facilitó el diálogo y realizó un seguimiento de las violaciones de los derechos humanos.

19. La oficina del ACNUDH en Colombia apoyó la formulación de varios protocolos autónomos indígenas sobre el consentimiento libre, previo e informado y sobre las relaciones con terceros. Se prestó apoyo al pueblo barí en la región del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander, a 15 pueblos indígenas en el departamento del Putumayo, a las autoridades del pueblo wayuu (palabrereros) y a los miembros del pacto Yanama en el departamento de La Guajira.

20. En septiembre de 2021, con el apoyo del Asesor de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente en Costa Rica, el ACNUDH acompañó a la Unidad Técnica de Consulta Indígena y a los propios pueblos indígenas en la reactivación pos-COVID-19 de la elaboración de una política pública para los pueblos indígenas. Se espera que la política aborde de forma integral los derechos y las exigencias de los pueblos indígenas en ámbitos como la autonomía, la territorialidad, el desarrollo, la eficacia institucional y el bienestar social.

<sup>7</sup> [A/HRC/EMRIP/2021/3](#).

<sup>8</sup> [A/HRC/EMRIP/2021/2](#).

<sup>9</sup> Véanse, por ejemplo, [CERD/C/SGP/CO/1](#) y [CERD/C/THA/CO/4-8](#).

<sup>10</sup> Véanse, por ejemplo, [CEDAW/C/SWE/CO/10](#) y [CEDAW/C/RUS/CO/9](#).

<sup>11</sup> Véase, por ejemplo, [E/C.12/BOL/CO/3](#).

<sup>12</sup> Véase [A/HRC/49/6](#) y [A/HRC/48/9](#).

21. El 10 de junio de 2021 se aprobó en Perú el primer Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos. La presencia del ACNUDH viene apoyando al Gobierno del Perú desde la visita en julio de 2017 del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Como resultado de esta asistencia técnica continua, el Plan de Acción Nacional incluye medidas estratégicas para erradicar la discriminación racial, proteger a los pueblos indígenas y garantizar el respeto del principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

22. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del ACNUDH en México prestó asistencia técnica a las autoridades mexicanas y a las víctimas de la contaminación del agua en el contexto de los emblemáticos acuerdos sobre gestión comunitaria del agua alcanzados entre las comunidades indígenas zapotecas de Oaxaca y las autoridades federales. La oficina en el país desempeñó un papel crucial a la hora de garantizar que se tuvieran en cuenta el derecho y las normas internacionales pertinentes durante todo el proceso de diálogo entre las partes. En noviembre de 2021, tras un proceso de consulta, el Presidente de México firmó un decreto histórico para proteger la cuenca hidrológica del acuífero Valles Centrales, destinándola exclusivamente a la protección de la naturaleza y al consumo humano<sup>13</sup>.

23. Se recomendó a los Estados objeto del examen periódico universal que aplicasen leyes, reforzasen los marcos institucionales, aplicasen las disposiciones legales existentes y adoptasen mecanismos para abordar los derechos humanos de los pueblos indígenas, velando por la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles de gobierno, especialmente asegurando su consentimiento libre, previo e informado<sup>14</sup>.

### C. Defensores de los derechos humanos y represalias

24. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendaron a los Estados partes que eliminasen las amenazas y represalias contra los defensores indígenas de los derechos humanos<sup>15</sup>.

25. La Oficina del ACNUDH en Colombia continuó promoviendo la activación de rutas seguras, que son medidas de protección proporcionadas por el Estado, en los departamentos de Cauca, Chocó y Putumayo, para reducir los altos niveles de violencia contra las autoridades tradicionales en esas regiones. La oficina del ACNUDH llegó a la conclusión de que no se aplicó un enfoque basado en los derechos para garantizar los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas cuando los pueblos de esas regiones pidieron medidas de protección. En consecuencia, abogó por que la Unidad Nacional de Protección incluyese los casos de los pueblos indígenas y les prestase atención.

26. La oficina del ACNUDH en Colombia prestó asistencia técnica a los pueblos indígenas para fortalecer sus procesos de diálogo y promoción. En Nariño, apoyó el desarrollo de una propuesta de la comunidad indígena awá para hacer frente a los riesgos que enfrenta la comunidad. En el Cauca, acompañó a la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca y al Consejo Regional Indígena del Cauca en la presentación de una propuesta sobre medidas de protección y un proceso de diálogo ante los altos niveles de violencia que se registran en el departamento.

27. Del 17 al 19 de noviembre de 2021, la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental convocó el primer Foro de Defensores de los Derechos Humanos Medioambientales de Asia y el Pacífico, en colaboración con la sociedad civil y las organizaciones de los pueblos indígenas. La celebración de este Foro constituyó un hito importante, ya que fue la primera cita dedicada a permitir que los defensores de los derechos humanos medioambientales se reunieran y mantuvieran debates, aprendieran de las

<sup>13</sup> Véase [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5636230&fecha=24/11/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636230&fecha=24/11/2021) (en español).

<sup>14</sup> Véase, por ejemplo, A/HRC/48/4 y A/HRC/48/9.

<sup>15</sup> Véanse, por ejemplo, E/C.12/BOL/CO/3 y CEDAW/C/RUS/CO/9.

experiencias de los demás y formularan sus propias recomendaciones para lograr un cambio positivo que se centrara específicamente en los pueblos indígenas.

28. En el marco de su proyecto de acceso a la justicia, la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental llevó a cabo dos talleres sobre el fortalecimiento de la capacidad de las jóvenes defensoras de los derechos humanos indígenas. Los días 15 y 16 de diciembre de 2021, en colaboración con Mighty Earth, una organización internacional de derechos medioambientales, organizó un taller virtual para jóvenes indígenas y defensores de los derechos humanos medioambientales de Indonesia sobre la concienciación y la promoción del compromiso con los mecanismos de las Naciones Unidas. El taller contó con la participación de 36 defensores y tenía como objetivo reforzar la capacidad de los defensores de las comunidades indígenas en materia de seguimiento, documentación y denuncia de cuestiones e inquietudes relacionadas con los derechos humanos.

29. El 20 de marzo de 2022 se produjo un incidente en la República Bolivariana de Venezuela entre miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana e indígenas yanomami en el asentamiento yanomami y en la base militar de Parima B, en el Estado de Amazonas, fronterizo con Brasil. La Fuerza Armada recurrió al uso de la fuerza y cuatro personas yanomami murieron y al menos dos soldados y un niño yanomami resultaron gravemente heridos. Tras el incidente, la presencia del ACNUDH en la República Bolivariana de Venezuela documentó las amenazas proferidas por las autoridades a un defensor indígena de los derechos humanos. El Fiscal General abrió una investigación sobre los hechos. La representación del ACNUDH pidió una investigación culturalmente apropiada, independiente, rápida y transparente que garantizase el interés superior del niño y la participación de las víctimas.

30. La oficina del ACNUDH en Guatemala documentó el asesinato de siete defensores de los derechos humanos, de los cuales seis eran indígenas pertenecientes a organizaciones defensoras de sus derechos colectivos a la tierra y a un medio ambiente saludable. Además, la oficina en el país realizó un seguimiento de casos emblemáticos de criminalización de defensores indígenas de los derechos humanos, como el del líder maya q'eqchi' Bernardo Caal Xol, que fue puesto en libertad condicional en marzo de 2022 tras más de cuatro años de prisión, y el de Nanci Sinto, del pueblo indígena maya kaqchikel, que fue penalizada de forma desproporcionada por acciones llevadas a cabo en el marco de protestas pacíficas. La oficina en el país observó 138 manifestaciones entre mayo de 2021 y mayo de 2022. Los pueblos indígenas protagonizaron protestas pacíficas en las que exigieron el cumplimiento de sus derechos a la consulta, la tierra, los territorios y los recursos naturales, y expresaron su rechazo al elevado costo de la energía eléctrica, entre otras cosas.

31. En el Perú, con el apoyo del Asesor de Derechos Humanos del Coordinador Residente, el ACNUDH organizó reuniones virtuales con organizaciones locales indígenas y llevó a cabo una misión técnica a Ucayali en noviembre de 2021 para responder a la crisis de seguridad relacionada con el narcotráfico, otras actividades ilegales y el acaparamiento de tierras en las comunidades indígenas kakataibo y shipibo-konibo. Gracias a las actividades de promoción del ACNUDH, el Gobierno promovió estrategias regionales encaminadas a reforzar la labor en curso en el marco del mecanismo nacional de prevención para los defensores de los derechos humanos.

32. La oficina del ACNUDH en México siguió de cerca el trabajo del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Dos de los casos más importantes ocurridos durante el período que abarca el informe fueron los asesinatos en julio de 2021 de Simón Pedro Pérez López, líder indígena tzotzil<sup>16</sup>, y en marzo de 2022 de José Trinidad Baldenegro, líder indígena rarámuri, en Coloradas de la Virgen<sup>17</sup>.

33. La Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH llevó a cabo varias actividades para poner en práctica los seis componentes del plan de acción para todo el sistema en aras de un enfoque coherente para la consecución de los objetivos de la

<sup>16</sup> Véase [https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2021/07/20210707\\_ComPrensa\\_Defensor-SimonPedroPerez.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2021/07/20210707_ComPrensa_Defensor-SimonPedroPerez.pdf) (en español).

<sup>17</sup> Véase <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-condena-los-asesinatos-del-defensor-de-derechos-humanos-jose-trinidad-baldenegro-y-del-periodista-armando-linares-lopez/> (en español).

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Tras la adopción, en noviembre de 2020, del llamamiento a la acción para construir un futuro inclusivo, sostenible y resistente con los pueblos indígenas por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, el ACNUDH, como parte del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas, ayudó a mejorar el diálogo con las oficinas de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el primer trimestre de 2022 se organizó una serie de mesas redondas virtuales sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. Estos encuentros promovieron la participación de los pueblos indígenas en los procesos de desarrollo nacional y el intercambio de conocimientos indígenas sobre prácticas sostenibles. La participación de los coordinadores residentes y de los equipos de las Naciones Unidas en Bangladesh, Colombia, Costa Rica, la República Democrática del Congo, Indonesia y Uganda resultó ser muy fructífera, ya que condujo a la creación de un portal de recursos en el sitio web de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para los equipos de las Naciones Unidas en los países<sup>18</sup>.

#### **D. Mecanismos de alerta temprana y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos**

34. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial manifestaron sus preocupaciones y recomendaron a los Estados partes objeto de examen que adoptaran medidas más eficaces para establecer mecanismos de alerta temprana e investigar las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas<sup>19</sup>.

35. En septiembre de 2021, la oficina del ACNUDH en Honduras concluyó un estudio general sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 y de los huracanes Eta e Iota en los derechos humanos de los pueblos indígenas y de los hondureños afrodescendientes. El estudio reveló lagunas en la acción del Estado para abordar la crisis a la que se enfrentan los pueblos indígenas y recomienda directrices para mejorar los derechos humanos de los pueblos indígenas en los ámbitos de la salud, la educación, la vivienda y otros derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales, así como el fortalecimiento de los mecanismos de reconocimiento y protección de sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales.

36. Con el apoyo del Asesor de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente en Costa Rica, el ACNUDH desarrolló un mecanismo de respuesta de alerta temprana en materia de derechos económicos y sociales, en particular el derecho de acceso a la tierra. El intercambio de información entre los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones públicas, las organizaciones y los líderes indígenas permitió a las Naciones Unidas identificar los riesgos relativos a la protección de los líderes indígenas que defienden sus tierras. Cuatro comunidades indígenas, Cabagra, China Kichá, Salitre y Terraba, han sido priorizadas por considerarse de alto riesgo.

37. La Oficina del ACNUDH en Guatemala continuó dando seguimiento a la situación en el municipio de El Estor, departamento de Izabal<sup>20</sup>. En octubre de 2021, el Gobierno decretó el estado de sitio en ese municipio, alegando que se habían producido actos de violencia en el contexto de la manifestación pacífica de las comunidades q'eqchi' en contra de la actividad minera en la región y a favor de su participación en la consulta establecida de conformidad con la sentencia 697-2019 de la Corte de Constitucionalidad. En este contexto, la oficina del ACNUDH en Guatemala llevó a cabo una misión de supervisión que le permitió documentar las detenciones y los registros realizados sin garantías judiciales.

<sup>18</sup> Véase [https://unitednations.sharepoint.com/sites/DCO-WG-UNSDG\\_CF/SitePages/Indigenous-Peoples.aspx](https://unitednations.sharepoint.com/sites/DCO-WG-UNSDG_CF/SitePages/Indigenous-Peoples.aspx).

<sup>19</sup> Véanse, por ejemplo, E/C.12/BOL/CO/3, CEDAW/C/SWE/CO/10 y CERD/C/THA/CO/4-8.

<sup>20</sup> Véase A/HRC/49/20.

## **E. Discriminación racial estructural, justicia racial y patrones de violencia contra los pueblos indígenas por parte de agentes de la autoridad**

38. La misión técnica del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia, junto con la Defensoría del Pueblo, es miembro observador del Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. La misión técnica del ACNUDH, bajo la dirección de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y en coordinación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), asistió al Comité en la elaboración de su plan quinquenal para garantizar la asignación de recursos financieros nacionales al Comité. Además, actualmente está apoyando el desarrollo de un plan de acción.

39. En su informe a la Asamblea General sobre el disfrute de los derechos humanos por los pueblos indígenas que viven en zonas urbanas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas instó a los Estados a que adoptasen, en consulta con los pueblos indígenas interesados, leyes, políticas y programas para proporcionar mecanismos de protección colectiva a los pueblos indígenas que viven en zonas urbanas<sup>21</sup>.

40. La discriminación racial estructural, la justicia racial y los patrones sistemáticos de violencia contra los pueblos indígenas fueron cuestiones prioritarias señaladas por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>22</sup>.

## **F. Acceso a la justicia**

41. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura observaron con preocupación la falta de justicia, o el acceso limitado a la misma, que sufren los pueblos indígenas. Instaron a los Estados partes objeto de examen a que adoptasen y aplicasen medidas jurídicas que tuviesen en cuenta la edad y las cuestiones de género y que garantizaran el acceso a la justicia de las comunidades indígenas, eliminando, entre otras cosas, las barreras del entorno físico para las personas indígenas con discapacidad<sup>23</sup>.

42. La misión técnica del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia facilitó las consultas entre el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y las autoridades y los expertos indígenas sobre el acceso a la justicia indígena cuando el Relator Especial realizó una visita oficial al país en febrero de 2022. El Relator Especial destacó que la reciente legislación ha limitado el alcance material del sistema de justicia indígena campesino originario<sup>24</sup>.

43. La Oficina del ACNUDH en Colombia contribuyó al fortalecimiento y reconocimiento de los sistemas propios de gobernanza y justicia de los pueblos indígenas y a la forma en que estos sistemas ayudan a proteger los territorios indígenas en el contexto de la conflictividad social y del conflicto armado que persiste en el país. Por ejemplo, la oficina en el país apoyó un diálogo entre la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción de transición. Brindó asistencia técnica al pueblo indígena awá de los resguardos Magüí y Renacer en el departamento de Nariño, prestando apoyo en la elaboración y presentación de un informe a la Jurisdicción Especial para la Paz, en colaboración con los equipos técnicos de la Asociación Indígena del Pueblo Awá y la asociación de autoridades tradicionales indígenas awá.

44. Con el apoyo del Asesor de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente en Costa Rica, el ACNUDH propició una alianza clave entre el Poder Judicial y los líderes indígenas encaminada a elaborar una hoja de ruta y herramientas metodológicas para una

<sup>21</sup> A/76/202/Rev.1.

<sup>22</sup> Véanse, por ejemplo, [CMW/C/CHL/CO/2](#), [CCPR/C/FIN/CO/7](#) y [CERD/C/THA/CO/4-8](#).

<sup>23</sup> Véanse, por ejemplo, [CRPD/C/MEX/CO/2-3](#), [CERD/C/THA/CO/4-8](#) y [CAT/C/BOL/CO/3](#).

<sup>24</sup> [A/HRC/50/36/Add.1](#), pág. 1.

evaluación preliminar y participativa del nivel de acceso a la justicia de los pueblos indígenas. Dicha alianza se basó en las recomendaciones del examen periódico universal y de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se preparó un proyecto de examen periódico universal que se aprobó para su aplicación en 2022, con el fin de proporcionar apoyo técnico al Poder Judicial, adoptando un enfoque interseccional, jurídico y de género.

45. Durante el período que abarca el informe, los pueblos indígenas de Guatemala siguieron enfrentándose a obstáculos para acceder al sistema de justicia ordinario. En 2021, el Organismo Judicial informó de que había contratado a 107 intérpretes de lenguas indígenas en todo el país<sup>25</sup>, la Fiscalía General de la República informó que había contratado a 66<sup>26</sup> y el Instituto de Defensa Penal Pública (encargado de los servicios de asistencia jurídica gratuita) informó de que había contratado a 15<sup>27</sup>. Entre septiembre y noviembre de 2021, la oficina del ACNUDH en Guatemala documentó casos en los departamentos de Huehuetenango, Izabal y Petén en los que se obligaba a los indígenas a hablar en español durante los procedimientos judiciales, a pesar de la presencia de personal judicial bilingüe.

46. En enero de 2022, las mujeres indígenas mayas achi lograron una sentencia histórica en un caso de justicia transicional guatemalteco relativo a actos de violencia sexual cometidos durante el conflicto armado interno en la década de 1980. El más alto tribunal del país condenó a cinco hombres por la violación de 36 mujeres indígenas mayas achis en plena guerra civil. El caso puso de manifiesto el uso de la violencia sexual por los militares guatemaltecos como parte de la estrategia del ejército durante la guerra. A pesar de ser un hito histórico, el Organismo Judicial no proporcionó servicios continuos de interpretación a las mujeres indígenas mayas víctimas en el caso, limitando así los efectos reparadores del propio proceso. La oficina del ACNUDH en Guatemala prestó asistencia técnica a la Fiscalía General, incluida la capacitación de los representantes legales de las víctimas y de la sociedad civil sobre las normas internacionales relativas al enjuiciamiento y la sentencia en los casos de violencia sexual y a la protección de las víctimas.

47. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala, con el apoyo de la oficina del ACNUDH en Guatemala, publicó una recopilación temática de sus sentencias sobre los derechos de los pueblos indígenas, con el objetivo de facilitar su difusión y aplicación<sup>28</sup>. En coordinación con la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en Izabal y Quezaltenango, la oficina en el país lideró dos programas de formación técnica en litigio estratégico con enfoque de derechos, género e interculturalidad, mejorando el conocimiento de los pueblos indígenas sobre su derecho de acceso a la justicia.

48. Como parte de una estrategia integral para fortalecer el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, la Oficina del ACNUDH en Honduras dio seguimiento a casos emblemáticos y continuó brindando apoyo técnico a la parte acusadora, a los familiares y al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras en relación con el caso judicial de David Castillo, expresidente ejecutivo de la empresa Desarrollos Energéticos y responsable del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. El 5 de julio de 2021, la Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en materia penal declaró al Sr. Castillo culpable de participar como coautor en el asesinato en 2016 de la defensora lenca del medio ambiente Berta Cáceres.

49. En 2021, la oficina del ACNUDH en Honduras también prestó asistencia técnica a la comunidad indígena lenca de Tierras del Padre en acciones legales que se tradujeron en suspensiones de desalojos forzosos. Como resultado, la Secretaría de Derechos Humanos se comprometió a crear un grupo de trabajo para abordar la cuestión de los desalojos, incluidos los de los pueblos indígenas, desde la perspectiva de los derechos humanos.

50. La oficina del ACNUDH en México proporcionó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación orientación y asesoramiento especializados sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas, en particular con relación a la contaminación de las cuencas hidrográficas

<sup>25</sup> Información proporcionada por el Organismo Judicial el 26 de agosto de 2021.

<sup>26</sup> Véase <https://www.mp.gob.gt/documentos> (tercer informe anual, en español, pág. 253).

<sup>27</sup> Información proporcionada por el Instituto de Defensa Penal Pública el 28 de octubre de 2021.

<sup>28</sup> Véase [https://issuu.com/oacnudhgt/docs/compilaci\\_n\\_tem\\_tica\\_con\\_isbn](https://issuu.com/oacnudhgt/docs/compilaci_n_tem_tica_con_isbn) (en español).

(cenotes) del pueblo maya en Homún, en junio de 2021, y a una concesión minera en los territorios de la comunidad nahua de Tecoltemi, en febrero de 2022. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del ACNUDH en México también dio seguimiento a los casos judiciales relacionados con los derechos territoriales de los pueblos indígenas, incluido el caso del territorio Wirikuta relativo a una concesión minera en el territorio sagrado del pueblo wixárika y a un parque solar en la comunidad maya de San José Tipceh, que fue suspendido por la empresa.

51. El ACNUDH siguió apoyando la integración de los derechos de los pueblos indígenas en la legislación y las políticas mediante el asesoramiento técnico a las autoridades de los Estados y a los parlamentarios. Se unió a otras entidades de las Naciones Unidas del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas para apoyar al Gobierno de Uganda en la elaboración de un plan de acción afirmativa sobre los pueblos indígenas junto con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU-Mujeres. También apoyó la adopción, en junio de 2021, de una ley específica sobre los derechos de los pueblos indígenas en la República Democrática del Congo.

## G. Derechos sobre la tierra

52. Los derechos a la tierra de los pueblos indígenas, los desalojos forzosos y el acceso limitado a sus tierras y territorios han sido objeto de especial atención por parte de casi todos los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre ellos el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>29</sup>.

53. En abril de 2022, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur, a petición de la Comisión de Derechos Humanos y Minorías de la Cámara de Diputados del Brasil, elaboró un análisis técnico del proyecto de ley 191/2020, que aborda la exploración minera y otras actividades en tierras indígenas, desde la perspectiva de las normas internacionales de derechos humanos. Siete titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas también enviaron una carta al Gobierno en relación con ese proyecto de ley<sup>30</sup>.

54. La oficina del ACNUDH en Colombia prestó asistencia a cuatro comunidades indígenas (barí, hitnu, jiw y nukak) que estaban en riesgo de exterminio físico y cultural para que emprendieran acciones ante las instituciones del Estado con el fin de obtener medidas de protección de sus derechos territoriales.

55. De agosto a octubre de 2021, la oficina del ACNUDH en Guatemala impartió por segunda vez el diploma de alto nivel sobre las normas internacionales de derechos humanos relacionadas con el acceso a la tierra, el medio ambiente saludable y los pueblos indígenas. Participaron en esta actividad de formación funcionarios de 17 entidades estatales.

56. Para respaldar la aplicación de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad relativa a la propiedad colectiva de tierra, territorios y recursos naturales de las comunidades maya q'eqchi' de Sierra Santa Cruz (Izabal), la oficina del ACNUDH en Guatemala prestó asistencia técnica sobre las normas internacionales de derechos humanos al Registro de Información Catastral<sup>31</sup>.

57. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a varios Estados partes objeto de examen que proporcionasen a las mujeres indígenas derechos

<sup>29</sup> Véanse, por ejemplo, E/C.12/COD/CO/6 y E/C.12/BOL/CO/3.

<sup>30</sup> Véase: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27186>.

<sup>31</sup> Corte de Constitucionalidad, expediente núm. 5955-2013, sentencia de 25 de noviembre de 2015. Véase [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCERD%2fADR%2fGTM%2f29800&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCERD%2fADR%2fGTM%2f29800&Lang=en) (solo en español).

individuales y colectivos a la propiedad de la tierra y que dejasen de amenazar su integridad territorial y de limitar su acceso a las tierras indígenas<sup>32</sup>.

58. Durante el período que abarca el informe, se instó a los Estados objeto del examen periódico universal a crear plataformas formales que garanticen y protejan los derechos de los pueblos indígenas<sup>33</sup>.

## H. Mujeres y niñas indígenas

59. Los derechos de las mujeres y las niñas indígenas han sido objeto de especial atención por parte de la mayoría de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre ellos el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité de Derechos Humanos<sup>34</sup>.

60. Los órganos de tratados también recomendaron a los Estados partes que abordasen las inquietudes que suscitan los persistentes casos de mortalidad materna, violencia de género, falta de acceso a la tierra, prácticas consuetudinarias perjudiciales y otras cuestiones relacionadas con el género que amenazan los derechos humanos de las mujeres y las niñas indígenas<sup>35</sup>.

61. En las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, se hizo hincapié en la lucha contra la violencia de género y en el fortalecimiento del acceso de las mujeres indígenas a la justicia<sup>36</sup>.

62. En el Ecuador siguen existiendo barreras para el empoderamiento físico, económico y sociopolítico de las mujeres en la región amazónica, como los altos índices de violencia y la baja participación en el mercado laboral. Con el apoyo del Asesor de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente en el Ecuador, el ACNUDH recomendó un plan de acción del equipo de las Naciones Unidas en el país dirigido a los pueblos indígenas en el contexto de la COVID-19, a fin de priorizar el empoderamiento de las mujeres indígenas amazónicas. Se espera que el plan ponga de manifiesto las reivindicaciones y las necesidades de esas mujeres y contribuya a articular sus propuestas de promoción para el trabajo presente y futuro de las mujeres indígenas pertenecientes a 11 nacionalidades amazónicas.

63. Para dar voz y visibilidad a las mujeres indígenas en Costa Rica, con el apoyo del Asesor de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente y del Becario Indígena Senior, el ACNUDH organizó en noviembre de 2021 un campamento de derechos humanos y música sobre el tema de romper las barreras de la desigualdad titulado “Promover la voz de las mujeres indígenas a través de la música”, que contó con la participación de 14 mujeres indígenas de diferentes territorios y culturas<sup>37</sup>. El campamento se realizó durante cinco días en el territorio indígena de Térraba, donde las participantes formaron el colectivo Icuru Tsö (“semilla que existe”) y compusieron una canción titulada “Tayëla”, que en lengua bribri significa “prestar atención”. La canción trata de la fuerza de las mujeres indígenas en su papel de defensoras de su cultura y sus derechos.

64. En marzo de 2022, la oficina del ACNUDH en Guatemala organizó un evento en línea, en el marco del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo), con el objetivo de reflexionar sobre los derechos de la mujer. El evento contó con la participación de destacadas mujeres mayas y abordó el tema de los derechos humanos de las mujeres indígenas en Guatemala.

<sup>32</sup> Véanse, por ejemplo, [CEDAW/C/ECU/CO/10](#) y [CEDAW/C/SWE/CO/10](#).

<sup>33</sup> Véanse, por ejemplo, [A/HRC/49/6](#) y [A/HRC/48/9](#).

<sup>34</sup> Véanse, por ejemplo, [CMW/C/CHL/CO/2](#), [CEDAW/C/PER/CO/9](#), [CRPD/C/MEX/CO/2-3](#) y [CCPR/C/KEN/CO/4](#).

<sup>35</sup> Véanse, por ejemplo, [CEDAW/C/IDN/CO/8](#), [E/C.12/BOL/CO/3](#) y [CRPD/C/MEX/CO/2-3](#).

<sup>36</sup> Véase, por ejemplo, [A/HRC/49/17](#).

<sup>37</sup> <https://www.ohchr.org/en/get-involved/stories/promoting-voice-indigenous-women-through-music>.

65. La oficina del ACNUDH en México está dando seguimiento al caso del feminicidio de L. C. G., una joven indígena wixárika en el nortero estado de Jalisco. La oficina brindó apoyo técnico a la fiscalía, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, así como a otras entidades involucradas en el caso, en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en materia de violencia contra las mujeres indígenas. Además, el ACNUDH prestó apoyo a las víctimas en la presentación de sus casos ante los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y durante el proceso judicial.

66. El 20 de diciembre de 2021, la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental, en estrecha colaboración con la Asociación de Mujeres Indígenas del Archipiélago de Indonesia (PEREMPUAN AMAN), organizó una mesa redonda con la participación de 15 mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos de la provincia de Papúa, entre las que figuraban líderes religiosas, sobre los principales retos y preocupaciones en materia de protección de las defensoras de los derechos humanos.

67. En abril de 2022, el ACNUDH promovió la participación directa de mujeres líderes indígenas en un evento, organizado en Santiago en colaboración con la Oficina Regional para América del Sur en el marco de la primera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, sobre prácticas emergentes para la aplicación efectiva del Acuerdo.

68. Durante su 79º período de sesiones, celebrado a distancia en junio de 2021, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró una jornada de debate general sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. El resultado del debate contribuyó a la elaboración de una recomendación general sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, con la que el Comité pretende orientar a los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptar para cumplir plenamente las obligaciones que les impone la Convención de respetar y proteger los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.

## **I. Los pueblos indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

69. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con su compromiso de no dejar a nadie atrás, ofrece oportunidades para intensificar las iniciativas globales encaminadas a abordar las vulnerabilidades socioeconómicas de los pueblos indígenas.

70. En agosto de 2021, gracias a la cooperación entre las instituciones del Estado y la oficina del ACNUDH en Honduras, los pueblos indígenas pudieron participar en las consultas sobre el proceso de reconstrucción. Consiguieron que sus prioridades y preocupaciones se incluyeran en la elaboración y aplicación del Plan de Desarrollo Sostenible para facilitar la recuperación tras la pandemia y los huracanes Eta e Iota.

71. En marzo de 2022, la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental participó en el 9º período de sesiones del Foro de Asia y el Pacífico sobre Desarrollo Sostenible, un foro intergubernamental anual que apoya a los países en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sirve de reunión regional preparatoria para el foro político de alto nivel. También organizó, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Asia Indigenous Peoples Pact, un acto paralelo sobre los derechos de los pueblos indígenas, las cuestiones de género y los recursos naturales en el contexto de la COVID-19: “Tendencias y experiencias sobre el terreno para reconstruir mejor”.

## J. Promoción de las lenguas indígenas, especialmente en los ámbitos de la educación, la participación política, la justicia, la salud y otros derechos

72. En 2021 y 2022, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur, junto con el PNUD, dio los primeros pasos para integrar las normas internacionales de derechos humanos relativas a los pueblos indígenas en el proceso constituyente con el fin de fortalecer la participación de estos últimos. En este sentido, se creó una plataforma en línea que facilita el acceso a la información y propicia la participación de los pueblos indígenas. También se presta apoyo técnico y financiero a los representantes indígenas para que puedan desempeñar adecuadamente su papel durante el proceso constituyente.

73. El 6 de octubre de 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una sentencia sobre la violación por parte de Guatemala de los derechos a la libertad de expresión, a la igualdad ante la ley y a participar en la vida cultural de operadores indígenas de radios comunitarias pertenecientes a las comunidades de los mayas kaqchikel de Sumpango, los mayas achí de San Miguel Chicaj, los mam de Cajolá y los mam de Todos Santos Cuchumatán<sup>38</sup>. La sentencia subraya la importancia de las emisoras de radio comunitarias como herramienta para el ejercicio de la libertad de expresión de los pueblos indígenas y como garantía de la pluralidad y diversidad de los medios de comunicación. La Corte ordenó varias medidas de reparación, entre ellas la obligación de reservar parte del espectro radioeléctrico para las emisoras comunitarias indígenas y abstenerse inmediatamente de perseguir a las personas que trabajan en ellas<sup>39</sup>. La oficina del ACNUDH en Guatemala prestó asistencia técnica a la asociación Cultural Survival en la aplicación de la sentencia.

74. En julio de 2021, por primera vez, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas intervino en una sesión del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) durante su examen de los sitios nominados para ser considerados patrimonio de la humanidad y, en noviembre de 2021, participó en el lanzamiento del Atlas Mundial de las Lenguas de la UNESCO.

75. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han llamado la atención de varios Estados sobre el derecho de los indígenas a acceder a una educación y una atención sanitaria de calidad, así como sobre la necesidad de proteger las lenguas indígenas y de garantizar una participación significativa de los indígenas en los procesos de toma de decisiones<sup>40</sup>.

## K. Participación de los pueblos indígenas en los procesos de las Naciones Unidas

76. Habida cuenta de los efectos desproporcionados que la COVID-19 ha tenido en los pueblos indígenas, su participación en los foros de las Naciones Unidas, especialmente en los relacionados con cuestiones que les afectan, se ha vuelto más crucial que nunca<sup>41</sup>.

77. Tras la interrupción de sus operaciones debido a la pandemia de COVID-19, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas reanudó sus actividades en 2022 apoyando la participación de 20 representantes indígenas (12 mujeres y 8 hombres) de las siete regiones socioculturales indígenas en el 21<sup>er</sup> período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado en Nueva York del 25 de abril al 6 de mayo de 2022. Antes del Foro, participaron en un curso de formación preparatorio de tres días, el Proyecto Access, el taller mundial de creación de capacidad para los pueblos

<sup>38</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala*, sentencia de 6 de octubre de 2021, párr. 156.

<sup>39</sup> *Ibid.*, párrs. 196 y 202.

<sup>40</sup> Véanse, por ejemplo, *CRPD/C/MEX/CO/2-3*, *CCPR/C/BWA/CO/2* y *E/C.12/BOL/CO/3*.

<sup>41</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/09/indigenous-peoples-have-been-disproportionately-affected-covid-19-senior>.

indígenas, organizado conjuntamente por la Tribal Link Foundation, el PNUD y el ACNUDH, en calidad de secretaría del Fondo.

78. Del 1 al 16 de junio de 2022, el Fondo también brindó apoyo a ocho representantes indígenas (cuatro hombres y cuatro mujeres) de ocho países (la Argentina, Australia, Barbados, Belice, el Ecuador, Indonesia, Malasia, Nepal y la Federación de Rusia) para que participaran en la séptima reunión del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas y en el 56° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico. Desde la ampliación en 2019 del mandato del Fondo para que incluyera las sesiones pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entre las reuniones a las que brinda apoyo, es la primera vez que presta asistencia a los representantes indígenas para que puedan participar en el proceso de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

79. Además de conceder subvenciones para permitir la participación de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas, el Fondo asigna recursos para desarrollar la capacidad de los pueblos indígenas y así lograr su participación efectiva en esas reuniones. Por ejemplo, en colaboración con las organizaciones indígenas y los miembros de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas específicos para los indígenas, el Fondo organiza periódicamente sesiones de formación sobre derechos humanos en Ginebra y Nueva York, y más recientemente también en línea, para aumentar la capacidad de los representantes de los pueblos indígenas de participar de manera efectiva en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

80. En particular, el Fondo, en colaboración con el Programa de Becas para Indígenas del ACNUDH y el Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto, organizó cuatro seminarios en la web de formación en inglés, francés, ruso y español para representantes indígenas y no indígenas, con el fin de ayudarles a preparar su participación en el 14° período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se celebró en julio de 2021 y contó con la asistencia de aproximadamente 400 participantes. Además, el Fondo también organizó tres eventos paralelos durante ese período de sesiones.

81. El Fondo también celebró el 9 de agosto de 2021 el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, en colaboración con los becarios indígenas superiores y los becarios francófonos para las minorías del ACNUDH en África. En cooperación con las organizaciones indígenas asociadas, el Fondo también prestó apoyo a los talleres de formación para el desarrollo de capacidades globales del Proyecto Access para los pueblos indígenas en 2020 y 2021, que se celebraron bajo los auspicios de la Tribal Link Foundation.

82. En 2020, el ACNUDH remodeló su Programa de Becas para Indígenas para hacer frente a las circunstancias de la pandemia de COVID-19, que restringió los viajes y las reuniones físicas, reorientando el programa, entre otras cosas, hacia la formación en el empleo a nivel nacional y regional. Durante el período que abarca el informe, sobre la base del éxito del primer ciclo del nuevo programa, en 2021 el ACNUDH seleccionó a 26 antiguos becarios indígenas (18 mujeres y 8 hombres) de 20 países: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Indonesia, Kenia, Malasia, Malí, México, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, República Democrática del Congo y Túnez. Los becarios indígenas superiores fueron destinados a seis oficinas regionales del ACNUDH, seis oficinas en los países del ACNUDH, cinco equipos en los países de las Naciones Unidas y una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas durante un mínimo de seis meses y un máximo de dos años. Además, un becario indígena senior prestó apoyo al mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. La formación y la participación de los becarios indígenas superiores en el ACNUDH y en otras presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno tuvieron un impacto significativo. Además, reforzaron de manera considerable la capacidad del ACNUDH y de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

83. El 16 de julio de 2021, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las formas de incrementar la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo sobre las cuestiones que les afectan, con la participación de representantes de África, Asia, América

Central y del Sur y el Caribe, el Ártico, Europa Central y Oriental, Asia Central y Transcaucasia, América del Norte y el Pacífico, y de la Federación de Rusia<sup>42</sup>. Posteriormente, en su 48º período de sesiones, el Consejo pidió al ACNUDH que convocara para 2022 un taller de expertos de cuatro días de duración, abierto a la participación de los Estados y los pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas, sobre posibles formas de fomentar la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo<sup>43</sup>.

84. El 28 de septiembre de 2021, en el marco de su proyecto de acceso a la justicia, la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental facilitó un diálogo virtual entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Los debates se centraron en las deficiencias existentes en la ley y en la práctica en Indonesia en cuanto a la lucha contra la violencia de género contra las mujeres, incluidas las indígenas. Los participantes propusieron enmiendas al Código Penal, que refuerza las disposiciones discriminatorias de las normativas y reglamentos locales vigentes, a la vez que impone nuevas disposiciones discriminatorias.

85. De junio a agosto de 2021, con el apoyo del Asesor de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de la Coordinadora Residente, el ACNUDH llevó a cabo una serie de diálogos virtuales con líderes indígenas en Ecuador, en colaboración con el Órgano Nacional de Coordinación de Pueblos Campesinos, Indígenas y Montubios, la Coordenação das Organizações Indígenas da Amazônia Brasileira (una asociación que agrupa a las organizaciones indígenas de la región amazónica de Brasil) y la Red de Cooperación Amazónica, que culminaron en una contribución escrita para el debate sobre la recomendación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.

### III. Conclusiones y recomendaciones

86. Como han destacado los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las oficinas del ACNUDH en varias regiones del mundo, los pueblos indígenas se han visto y se siguen viendo gravemente afectados por la pandemia de COVID-19. A medida que el impacto y las consecuencias de la pandemia han ido evolucionando, el ACNUDH ha llevado a cabo una amplia gama de actividades a nivel nacional, regional e internacional en un esfuerzo por garantizar una recuperación equitativa y proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo, abogando por su participación y liderazgo efectivos y significativos en las estrategias de respuesta y mitigación de la COVID-19.

87. El ACNUDH, con la participación de los becarios indígenas superiores, ha prestado apoyo en la evaluación del impacto de la COVID-19 en los derechos de los pueblos indígenas, formulando recomendaciones para la adopción de medidas y facilitando espacios de diálogo, incluso a nivel interinstitucional, para abordar la crisis, identificar las enseñanzas que puedan extraerse de la pandemia y apoyar a los Estados para que estén mejor preparados para crisis similares en el futuro.

88. Siguen suscitando preocupación los efectos diferenciados de la COVID-19 en los pueblos indígenas, especialmente en lo que respecta a su exclusión de las respuestas del Estado, su falta de acceso a una atención sanitaria y a sistemas de agua y saneamiento de calidad y a la educación, así como en lo referente a las restricciones a los desplazamientos, que han afectado en gran medida a sus medios de vida, su seguridad alimentaria y su bienestar y han agravado carencias que ya existían. Teniendo en cuenta las pruebas de los efectos desproporcionadas que la COVID-19 ha tenido en los pueblos indígenas, los Estados miembros deberían seguir trabajando para mitigar las repercusiones negativas en los derechos de los pueblos indígenas a fin de garantizar que nadie se quede atrás. A partir de las lecciones aprendidas durante la pandemia, los Estados deberían evaluar sus políticas, leyes y prácticas existentes para garantizar el disfrute de los derechos humanos de los pueblos indígenas en todo momento.

<sup>42</sup> Véase <https://media.un.org/en/asset/k13/k137i4yvyf>.

<sup>43</sup> Resolución 48/11 del Consejo de Derechos Humanos.

89. El ACNUDH ha seguido apoyando a los Estados y a los pueblos indígenas en el fortalecimiento de su capacidad para reclamar y ejercer con seguridad su derecho a la tierra, los territorios y los recursos naturales a nivel nacional, regional e internacional y para garantizar que se obtenga su consentimiento libre, previo e informado en todas las cuestiones que puedan afectarles. Se ha prestado asistencia técnica a las instituciones de los Estados para que potencien los procesos de titulación de las tierras indígenas y protejan los derechos de los solicitantes de títulos de propiedad comunales. El ACNUDH ha contribuido a las iniciativas encaminadas a promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra, el territorio y los recursos naturales, incluida su participación en la gestión y conservación de los recursos, así como el reconocimiento de su autonomía.

90. Aprovechando las lecciones aprendidas durante el período que abarca el informe, los Estados deberían redoblar sus esfuerzos para garantizar el reconocimiento legal de la propiedad colectiva de los pueblos indígenas sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales, entre otras cosas reforzando sus marcos legales e institucionales pertinentes, en particular los servicios catastrales, y aumentando su conocimiento y comprensión de los derechos de los pueblos indígenas.

91. Para garantizar que se respete y proteja de manera efectiva el derecho de los pueblos indígenas a la tierra y a la consulta, los Estados miembros deberían dar cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el informe de 2021 sobre los esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: los pueblos indígenas y el derecho a la libre determinación, del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, prestando especial atención a las dimensiones colectivas de ese derecho<sup>44</sup>.

92. Tomando nota de los recientes avances positivos y de la aprobación de leyes y la adopción de políticas sobre los derechos de los pueblos indígenas por parte de varios países de la región africana<sup>45</sup>, se exhorta a los Estados a que aseguren el reconocimiento legal de los pueblos indígenas que viven en sus tierras y territorios, garantizándoles el pleno disfrute de sus derechos humanos, en aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

93. Los defensores indígenas de los derechos humanos, especialmente aquellos cuya misión consiste en la protección de las tierras y los territorios, siguen enfrentándose a grandes riesgos a la hora de desempeñar su labor. En muchos casos, esos riesgos se han visto amplificados por las medidas adoptadas a raíz de la pandemia. El ACNUDH ha asistido a los Estados, a los defensores indígenas de los derechos humanos y a sus comunidades, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a la sociedad civil a mejorar la protección de los defensores, a prevenir las violaciones de sus derechos y a supervisar y dar seguimiento a los casos en los que corren peligro. El ACNUDH también ha dado seguimiento y visibilidad a los casos de discriminación racial contra los pueblos indígenas, exhortando a los Estados a que tomen medidas efectivas para abordar la persistente discriminación interseccional. Se insta a los Estados miembros a que prevengan y persigan sistemáticamente todos los casos de acoso, represalias y las diversas formas de violencia contra los defensores indígenas de los derechos humanos perpetrados por diferentes actores, incluidos los agentes de la autoridad, el sector privado y los grupos armados.

94. En muchos países, los pueblos indígenas siguen enfrentándose a obstáculos a la hora de ser reconocidos, de acceder a los sistemas jurídicos estatales, de mantener y fortalecer sus instituciones jurídicas indígenas, de aplicar sus propias costumbres y leyes y de acceder a la justicia a través de mecanismos que no violen o amenacen sus derechos. Con objeto de promover el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, el ACNUDH ha contribuido a las iniciativas encaminadas a intensificar la interposición

<sup>44</sup> [A/HRC/48/75](#).

<sup>45</sup> La Asamblea Nacional de la República Democrática del Congo aprobó una ley sobre los derechos de los pueblos indígenas en abril de 2021 y el Senado en junio de 2022. El Congo promulgó su ley de promoción y protección de los derechos de sus poblaciones indígenas en 2011, y sus correspondientes decretos de aplicación en julio de 2019.

de demandas estratégicas y a reforzar la capacidad de las instituciones nacionales de incluir en su labor el derecho internacional de los derechos humanos y las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas. También ha contribuido al fortalecimiento de los sistemas de justicia propios de los pueblos indígenas, que son fundamentales para garantizar su derecho a mantener su autonomía, su cultura y sus tradiciones.

95. Las mujeres y las niñas indígenas desempeñan un papel crucial en sus comunidades como líderes, defensoras de los derechos humanos, guardianas del conocimiento, sostén de la familia y cuidadoras. Siguen enfrentándose a un riesgo desproporcionadamente alto de que se vulneren sus derechos humanos, así como de ser objeto de discriminación interseccional y de múltiples formas de violencia y agresión sexual. El ACNUDH ha realizado un seguimiento constante de estas violaciones de los derechos humanos y ha apoyado las iniciativas encaminadas a promover y proteger los derechos políticos, económicos y culturales de las mujeres y las niñas indígenas. La atención constante que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer presta a estas cuestiones, especialmente al examinar periódicamente los progresos realizados por los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones y al elaborar una recomendación general sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, pone de relieve las obligaciones que a este respecto incumben a los Estados partes en virtud de los tratados. La próxima recomendación general servirá de orientación a los Estados para prevenir las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas indígenas. Además, se alienta a los Estados miembros a que apliquen las recomendaciones incluidas en el informe de 2022 de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, relativo a la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas<sup>46</sup>.

96. El ACNUDH ha fortalecido la capacidad de los líderes indígenas de colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos y ha facilitado su participación en las reuniones y foros de las Naciones Unidas para que puedan expresar directamente sus prioridades mediante consultas efectivas y significativas. Se exhorta a los Estados miembros a que identifiquen opciones concretas, en consulta con los representantes indígenas, para aumentar significativamente la participación de estos en la labor, las reuniones y los eventos de las Naciones Unidas, entre otras cosas en el proceso previo al taller de expertos, de cuatro días de duración, que organizará el ACNUDH sobre este tema a finales de 2022 y durante el seguimiento de este<sup>47</sup>.

97. Como pone de manifiesto el presente informe, es necesario que todas las partes interesadas realicen un esfuerzo constante para hacer frente a las desigualdades estructurales que existen desde hace tiempo y para garantizar de forma efectiva el disfrute pleno e igualitario de los derechos de todos los pueblos indígenas a través de leyes, políticas y estrategias que se ajusten a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos y al documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

---

<sup>46</sup> [A/HRC/50/26](#).

<sup>47</sup> Resolución 48/11 del Consejo de Derechos Humanos.